

BUENOS AIRES, 1° DE ABRIL DE 2020

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, el Estatuto de la UNA, el Régimen Académico General, la Resolución IUNA N° 150/00 y la Resolución UNA N° 0017/20; y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en consonancia con el resto del país y el mundo atraviesa una situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Que se ha decretado aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país y la suspensión de las actividades académicas presenciales en todo el sistema educativo con el propósito de velar por la salud de la población.

Que, esta situación implica una reorganización de las actividades académicas, de extensión y de investigación de toda la universidad.

Que esta reorganización debe contemplar el carácter de excepción de la emergencia sanitaria, la misión educativa de la UNA, la particularidad de sus modalidades de enseñanza, así como el rol social de la educación superior en su conjunto.

Que, en consecuencia, es prioritario velar por la educación como un derecho humano fundamental y pensar hoy más que nunca en una universidad inclusiva que garantice la igualdad de oportunidades y trabaje para erradicar las desigualdades y cualquier forma de discriminación que pudiera surgir en esta situación de excepción.

Que los planes de estudio de las carreras de grado vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES tienen modalidad presencial de acuerdo a las resoluciones del Consejo Superior y sus respectivas resoluciones ministeriales.

Que el Régimen Académico General de la Universidad establece que la regularidad de las asignaturas con modalidad presencial implica un 80% de asistencia a las actividades académicas obligatorias.

Que el artículo 4° del citado Régimen prevé la posibilidad de incorporar mecanismos de “Promoción Semipresencial”.

Que es necesario establecer cuales son las asignaturas que podrían dictarse bajo esta modalidad de acuerdo a los planes de estudio vigentes y a la particularidad de enseñanza de cada recorrido pedagógico.

Que, asimismo, es posible implementar un entorno virtual de apoyo a la educación con el fin de ofrecer estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes inscriptos en las diferentes asignaturas.

Que, en ese sentido, es preciso informar tanto a los y las estudiantes como a los y las docentes que la participación en dicho Entorno Virtual de Apoyo a la Educación tendrá una función de acompañamiento pedagógico voluntario y en ningún caso reemplazará la cursada regular ni la promoción de la materia de modalidad presencial.

Que cada Unidad Académica establecerá las modificaciones que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de las condiciones generales establecidas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la normativa de la Universidad.

Que asimismo, cada Unidad Académica será responsable de informar las estrategias que pudieran surgir de esta contingencia.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 incs. a) y l) del Estatuto de la UNA.

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que durante la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio continúan vigentes las normas generales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a la modalidad de cursada y promoción de todos los planes de estudio de las carreras de grado.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que durante la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio se podrán crear mecanismos de “Promoción Semipresencial” que incluyan atendiendo a los términos establecidos por el artículo 4º del Régimen Académico General:

1. Un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de aprendizajes através de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, etc.;
2. Un sistema tutorial de seguimiento del trabajo independiente de los/as estudiantes de por lo menos tres (3) encuentros (de carácter presencial) para las asignaturas cuatrimestrales o de cinco (5) encuentros (de carácter presencial) para las materias anuales;
3. Un trabajo-examen final.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a las autoridades de las Unidades Académicas que establezcan, en acuerdo con los y las docentes a cargo, las asignaturas que podrán ofrecerse bajo la modalidad de “Promoción Semipresencial”.

ARTÍCULO 4º.- Asegurar la implementación de un Entorno Virtual de Apoyo a la Educación a los efectos de acompañar y facilitar la vinculación entre equipos docentes y estudiantes hasta que se restablezca el normal funcionamiento de las actividades curriculares presenciales.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar a los y las Decanos/as de las Unidades Académicas que, en carácter de excepción y teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria nacional e internacional por la pandemia del COVID-19, resuelvan las modificaciones necesarias respecto de: calendario académico, correlatividades y mesas especiales de examen.

ARTÍCULO 6º.- Proponer que el inicio de las actividades académicas de las asignaturas bajo modalidad de Promoción Semipresencial y cualquier otra actividad que pueda realizarse de modo virtual sea entre el 13 y el 27 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 0022/20




Lic. Diana Lella Piazza
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES